



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

Bogotá, D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Radicado N° 112623

Por encontrarse satisfechas las exigencias mínimas previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se avoca conocimiento de la acción de tutela promovida **Dioselina Martínez de Vecino**, a través de apoderado judicial, ante la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso, mínimo vital, seguridad social, salud y protección a la tercera edad.

Corresponde a esta Sala conocer de la petición de amparo al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.3.1.2.4 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el canon 2º del Decreto 1983 de 2017, en concordancia con el artículo 44 del reglamento interno de esta Corporación, toda vez el reclamo constitucional se dirige contra la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

Por resultar necesario para el trámite de la acción tutelar, vincúlese a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, al Juzgado Veintisiete Laboral del Circuito de igual ciudad, a ECOPETROL SA, así como a las partes e

intervinientes dentro del proceso con radicado N° 11001310502720080026800.

Igualmente, a efecto de adelantar su trámite y decisión pertinente, infórmese de la existencia de esta acción a las autoridades accionadas, remitiéndosele copia del escrito de tutela a fin de que dentro de las veinticuatro (24) horas respondan sobre la temática planteada, a la dirección electrónica salapenaldespacho003@gmail.com

Por último, adviértase que, ante la imposibilidad de notificar personalmente a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la Secretaría de la Sala y a través de la publicación del auto admisorio en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Comuníquese el contenido del presente auto al accionante.

Cúmplase.

GERSON CHAVERRA CASTRO
Magistrado

Nubia Yolanda Nova García
Secretaria